

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

2474

ORDEN de 18 de abril de 2018, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se somete a información pública, a efectos de declaración de la necesidad de ocupación, la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación Zona de Especial Protección para las Aves «Txingudi», Zaldiferra y Bekoerrota, Hondarribia.

En el día de hoy esta Consejería ha adoptado la Orden que a continuación se publica:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El Consejo de Gobierno Vasco de 28 de noviembre de 2000 acordó proponer Txingudi para su calificación como ZEPA.

Segundo.– Mediante Decreto 356/2013, de 4 de junio, se designó la Zona Especial de Conservación «Txingudi-Bidasoa» (ES2120018) y se aprobaron sus medidas de conservación y las de la Zona de Especial Protección para las Aves (ES0000243) «Txingudi».

Tercero.– La intervención en terrenos de la Zona de Especial Protección para las Aves «Txingudi», Bekoerrota, Hondarribia resulta necesaria para el cumplimiento de las directrices, regulaciones y actuaciones de obligada aplicación en las ZEPA.

Cuarto.– Entre las directrices contenidas en el Decreto 356/2013, de 4 de junio, se considera de interés la adquisición, por parte de la Administración, de fincas incluidas en la ZEPA, cuando criterios de oportunidad así lo aconsejen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Diversidad, en su artículo 40, dispone que la declaración de un espacio natural protegido conlleva la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados.

Segundo.– La referida ley, en su artículo 42, incluye las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) dentro de los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Tercero.– Los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y correspondientes de su Reglamento, establecen que se debe someter a información pública la relación de bienes y derechos cuya ocupación o disposición resulten necesarios para el fin de la expropiación.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás normativas de aplicación,

DISPONGO:

Abrir un periodo de información pública durante un plazo de quince días hábiles, a efectos de proceder a la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación Zona de Especial Protección para las Aves «Txingudi», Zaldiferra y Bekoerrota, Hondarribia que se detallan en la relación anexa.

miércoles 9 de mayo de 2018

Durante dicho periodo las personas interesadas podrán aportar por escrito los datos necesarios en orden a rectificar posibles errores en dicha relación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, supuesto en el que deberán indicarse los motivos por los que se considere preferente la ocupación de bienes o la adquisición de derechos no incluidos en ella por considerarse más convenientes para el fin perseguido.

Las alegaciones podrán presentarse en la Delegación Territorial de Vivienda en Gipuzkoa del Departamento Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda del Gobierno Vasco, sita en Andia, 13, San Sebastián, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Durante el referido plazo, la adjunta relación de bienes y derechos quedará asimismo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hondarribia a los efectos indicados.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de abril de 2018.

El Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

miércoles 9 de mayo de 2018

ANEXO

Zona de Especial Protección para las Aves «Txingudi», Zaldiferra y Bekoerrota, Hondarribia

Nombre y domicilio del titular	Finca	Superficie		Ocupación temporal	Datos catastrales		Aprovechamiento y naturaleza catastral del bien afectado
		Expropiación definitiva	Ocupación temporal		Polígono	Parcela	
Gobierno Vasco	01	27,90 m2	0,00 m2	04	056	Rústica. Pastizal	
Gobierno Vasco	02	341,19 m2	0,00 m2	04	331	Rústica. Labrantío	
Ayuntamiento de Hondarribia	03	7,53 m2	0,00 m2	--	----	No hay datos	
Gipuzkoako Foru Aldundia	04	38,22 m2	67,95 m2	---	----	Camino	
Jose Julián Aramendi Mendizabal, Mercedes Urcola Michelena	05	182,65 m2	10,73 m2	05	618	Rústica. Labrantío	
Ayuntamiento de Hondarribia	06	0,63 m2	0,18 m2	----	----	No hay datos	
Gobierno Vasco	07	49,67 m2	0,00 m2	05	856	Rústica. Pastizal	
Liborio Aramburu Gamborena, Regina Querejeta Gaztelumendi	08	68,23 m2	0,35 m2	05	441	Rústica. Labrantío	
M.ª Jesús Urcola Michelena, Jose Javier Iza Otegui	09	155,04 m2	55,56 m2	05	629	Rústica. Labrantío	
Garburu S.L.	10	203,61 m2	42,93 m2	05	440	Rústica. Labrantío	
Pilar Olazabal Malo de Molina	11	960,49 m2	247,42 m2	05	403	Rústica. Labrantío	
Joaquín Aguirre Iridoy	12	0,00 m2	0,35 m2	05	435	Rústica. Labrantío	
José Ansa Inciarte	13	7,38 m2	24,19 m2	05	436	Rústica. Labrantío	
M.ª Asunción, Emilio Iridoy Aguirre	14	10,70 m2	9,05 m2	05	437	Rústica. Labrantío	
M.ª Teresa Imaz Arrieta	15	21,73 m2	10,77 m2	05	438	Rústica. Labrantío	
Felix Urdapilleta Iturriza	16	460,54 m2	58,13 m2	05	558	Rústica. Labrantío	
Felix Urdapilleta Iturriza	17	17,14 m2	3,41 m2	05	434	Rústica. Labrantío	
Bernardo Senar Senar	18	10,95 m2	5,82 m2	05	432	Rústica. Labrantío	
Faustino Zuastegui Irospe	19	23,43 m2	0,22 m2	05	431	Rústica. Labrantío	
Felix Urdapilleta Iturriza	20	303,04 m2	26,50 m2	05	425	Rústica. Labrantío	
Crescencio Sánchez Retamal	21	116,38 m2	62,50 m2	05	426	Rústica. Pradera	
Felix Urdapilleta Iturriza	22	254,38 m2	316,54 m2	05	623	Rústica. Frutales	
Jesus M. Echeverria Mendizabal, Francisco Javier Echeverria Mendizabal, Martxela Zamora Errazquin, Juncal Arreche Quilce	23	580,17 m2	1013,79 m2	05	429	Rústica. Monte de frondosas	